

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 24 de agosto de 2026, siendo las 11.01 horas y en el marco del expediente RO-00568-P-2024 () - "[CONDENADO_1] 'S/ ART 27 BIS (OR)', comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, el Defensora/ Defensor MARIO ORLANDINI y su asistido '[CONDENADO_1] DNI [DNI_CONDENADO_1]' .

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Abierto el acto, se cede la palabra a la señora fiscal, quien sostiene que el señor fue condenado mediante sentencia de fecha 29/11/2024 por dos años de reglas, con lo cual se vence el plazo en noviembre del 2026, tiene un historial de incumplimientos, en cuanto a las presentaciones ante IAPL debía ir tres veces al año, fue una vez el 27/12/2024, luego el 08/08/2025, informa que el supervisado había sido notificado en Junio pero no se había presentado, no fue posible establecer comunicación telefónica, lo citan por cédula, ante este informe el juzgado requiere a la defensa el 13/08/2025, 26/11 atento el estado de autos, nuevamente informa IAPL que no se presenta, con lo cual el 01/12/2025 se resuelve la rebeldía. El 10/03/2026 el dr. Orlandini informa sobre el domicilio actual de su asistido, lo aporta, en esa fecha vuelve a presentarse 12/03/2026 ante IAPL, luego de ello, el juzgado deja sin efecto la rebeldía pero transcurrido el tiempo, esta fiscalía, plantea que atento que ya quedaba poco tiempo, que debía tener seis presentaciones a Noviembre de este año, y tenía dos solamente, plantea que vaya en Julio, Agosto y Septiembre para que pueda realizar las presentaciones en el tiempo que le quedaba. El dr. Orlandini no se opuso, con lo cual se homologa y se establece de esa manera, se lo notifica. El 06/08 IAPL informa que sigue sin presentarse, ante ello es que pide la audiencia, ahora no hay tiempo de nada, en realidad el Código Penal autoriza a que quede detenido, estuvo rebelde, se le dio la alternativa para que cumpla y sigue sin aparecer, estaría en condiciones de pedir que se revoque, reitera que le faltan cuatro presentaciones ante IAPL. Entonces, requiere la revocación de la condicionalidad de la pena, en subsidio, se establezca una prórroga hasta fin de año como para que cumpla con las cuatro presentaciones que faltan.

La defensa dice que le asiste razón a la Dra. Carrasco, pero sin perjuicio de ello, no acompañará en el pedido de revocación. Es cierto que ha incumplido en las presentaciones, si bien está a tiempo de presentarse en Agosto y le faltaría la de Julio y no existe justificativo de su incomparencia, más que una situación que viene atravesando de [SALUD_CONDENADO_1], con prohibiciones de acercamiento respecto de familiares, razón por lo cual en este interín se mantuvieron comunicaciones con gente del REMAR para que inicie todos los trámites correspondientes para una internación, estuvo hablando con el director del Remar de Bahía Blanca, su intención es salir adelante. Sabe que esta situación de consumo lo va a hacer volver a reincidir, y no es lo que quiere. Requiere se tenga en cuenta esta circunstancia, a la hora de resolver, y que pueda cumplir con las cuatro presentaciones.

El condenado dice que necesita ayuda, que es [SALUD_CONDENADO_1], que sufrió por su ex pareja y su hija, que tiene [EDAD_CONDENADO_1] y nunca estuvo así como ahora.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, RESUELVE:

I. HACER SABER a '[CONDENADO_1]' que deberá presentarse ante IAPL en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre y cumplir con el resto de las pautas de conducta impuestas.

El Sr. Defensor informa que su asistido cambió su domicilio a [DIRECCION_CONDENADO_1], en la casa de su hermana.

II. AUTORIZAR el nuevo domicilio denunciado por [CONDENADO_1], sito en [DIRECCION_CONDENADO_1].

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL de Choele Choel. -